**ORDENANZA Nº 6927/19**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2018-000034/H2-GC, caratulado: BLOQUE JUSTICIALISTA – CONCEJAL MARTÍN GONZALEZ - E/MINUTA DE COMUNICACIÓN REGULARIZACIÓN DE LA PLAZOLETA; y

**CONSIDERANDO**:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Justicialista presenta un proyecto destinado solicitar al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la remodelación de la plazoleta de la intersección de las calles Lautaro y Montes de Oca del Barrio Parque Sur, como también la nominación de la misma con el nombre de “Tania Páez”.

Que la función simbólica es de gran importancia en estos espacios. A menudo, son elegidas para levantar en ellas monumentos conmemorativos o estatuas, ya que son espacios singulares y adecuados para los mecanismos de mantenimiento de la memoria histórica. Además, al ser lugares de encuentro, albergan actividades lúdicas y festivas, juegos, espectáculos, deportes, ferias o cualquier acto público imaginable.

Que es imperiosa la necesidad de regularizar la situación en la que se encuentra el espacio de la intersección de las calles Lautaro y Montes de Oca del Barrio Parque Sur de Godoy Cruz, para poder acceder con mayor facilidad a los servicios que requiere el mantenimiento y la seguridad de toda plaza.

Que el armado de dicha plazoleta surge a partir del fatal accidente en el que perdieron la vida Tania Páez (17), Lorena Castro (16) y resultó gravemente herida Melanie Puebla (15), ocurrido el 9 de diciembre del año 2012, momento en el cual la mamá de Tania Páez comenzó a crear por propia voluntad, en el espacio público referido, un lugar de homenaje y recordatorio.

Que según surgió en el debate del proceso judicial, el policía Cruz iba a bordo de un Renault 21, alcoholizado y al llegar a Lamadrid y San Vicente, en Villa del Parque, Godoy Cruz perdió el control de vehículo. El auto derrapó y se fue a la vereda, donde estaban sentadas las adolescentes.

Que el uniformado se bajó y no ayudó a las chicas que estaban agonizando. Sólo se preocupó por conseguir un cargador para el celular y en tirar algo, que tenía en el auto, en un zanjón. Constituyendo un claro caso de violencia institucional.

Que una semana después de ser asesinada Tania Páez su madre, Jesica Verónica Carvalho, comenzó a limpiar el lugar y trabajar la tierra para colocar plantas donde antes era un espacio abandonado, convertido en basural y foco infeccioso. Lleva más de tres años abocada a esta tarea.

Que la plazoleta se encuentra junto al Jardín maternal “Patitas Sueltas” y frente a la casa de la madre de Tanía Páez.

Que regularizar la plazoleta referida, significaría en alguna medida, una reparación simbólica para la familia de las víctimas, además de contribuir a la memoria de la vecindad y a la concientización para la prevención de futuros hechos de este tipo, relacionados con la violencia institucional.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6927/19**

Que se solicitó al Departamento Ejecutivo que, por la dependencia municipal que correspondiera, informara a este Cuerpo sobre la situación dominial del terreno mencionado en el proyecto de fs. 01 como así también informara si el mismo poseía nominación.

Que a fs. 23, Dirección de Catastro informa que el terreno en cuestión es de dominio municipal.

Que atento a lo expuesto se estima procedente nominar como Plazoleta Tania Páez al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Lautaro y Montes de Oca del Barrio Parque Sur.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Nomínese como “Plazoleta Tania Páez” al espacio verde ubicado en la intersección de las calles Lautaro y Montes de Oca del Barrio Parque Sur.

**ARTÍCULO 2:** Por la dependencia municipal que corresponda se deberán realizar los actos útiles a los efectos de instalar la cartelería correspondiente, conforme a la nominación realizada por el artículo primero.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**